



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.40
10 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 40a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 27 de febrero de 1989, a las 16 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión aparece con la signatura E/CN.4/1989/SR.40/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16 horas.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/44 y 67)

1. El Sr. SCOTT (Estados Unidos de América) declara que en el año pasado los acontecimientos que se produjeron y las tendencias que se manifestaron en los asuntos religiosos fueron angustiosos. Albania promulgó el ateísmo y prohibió a sus ciudadanos la práctica de cualquier forma de religión. En Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, el Estado prohibió o restringió la difusión de libros religiosos, inhibió la instrucción religiosa en las escuelas para niños, impidió que se realizaran actividades de caridad de los grupos religiosos y también la ampliación tan necesaria de las instalaciones para la formación de pastores, sacerdotes, monjas, rabinos y otros miembros del clero.

2. Como parte de la campaña que lleva a cabo Bulgaria para obligar a los ciudadanos descendientes de turcos a adoptar las tradiciones y la identidad eslavas, el Gobierno cerró las mezquitas y prohibió algunas prácticas islámicas tales como la circuncisión. En Irán, los bahaíes siguen padeciendo una persecución religiosa. En Cuba, pese a lo que pretende el jefe de la Oficina de Asuntos Religiosos del Partido Comunista, en el sentido de que van a ir desapareciendo las restricciones impuestas a la práctica religiosa, siguen produciéndose violaciones de la libertad de culto.

3. En la Unión Soviética han ocurrido varios acontecimientos favorables. Se ha puesto en libertad a algunas personas detenidas por actividades religiosas y, al parecer, las autoridades soviéticas han dejado de valerse de las leyes políticas o antirreligiosas para detener a los creyentes o sentenciarlos a largas penas de prisión. Además, algunas iglesias y monasterios han vuelto a dedicarse al uso religioso. Sin embargo, la Unión Soviética mantiene sus sistemas legales y administrativos para ejercer un control de la religión, por lo cual es difícil prever una liberalización mayor.

4. Es evidente que apreciable numero de Estados no pone en práctica el principio de la libertad religiosa y que otros lo hacen con poca energía y entusiasmo. Por eso, el Gobierno de su país considera que sería muy prematuro iniciar negociaciones para elaborar una convención internacional sobre la intolerancia religiosa. Dada la necesidad de obtener la aceptación de todos los países interesados, un instrumento que tuviese fuerza legal negociado en las condiciones actuales estaría lleno de excepciones y salvedades. Es más, el proceso de negociación absorbería recursos que hacen falta para otros esfuerzos destinados a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. La delegación de los Estados Unidos está convencida de que el enfoque más eficaz que puede adoptar la comunidad internacional para la promoción de la libertad religiosa consiste en seguir movilizand o el apoyo diplomático y público de las normas que figuran en la Declaración.

5. El Sr. YOUSIF (Iraq) manifiesta que Iraq es un Estado islámico y árabe y que comprende a muchas religiones, doctrinas y nacionalidades. El Islam acepta el pluralismo religioso y el derecho a las diferencias; por eso, están protegidos los derechos de los pueblos que pertenecen a las minorías religiosas en los países árabes en general y en Iraq, en particular.

6. A veces ciertas organizaciones llevan a cabo prácticas intolerantes disfrazándolas de religión. Las persecuciones religiosas que se produjeron en la Edad Media y bajo la Inquisición española no guardaban relación alguna con el cristianismo auténtico y las prácticas que en la actualidad se llevan a cabo con el nombre de judaísmo tampoco guardan relación alguna con la fe judía. En su informe sobre la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (E/CN.4/1989/44, párr. 17) el Relator Especial señala que a veces los "nuevos movimientos religiosos" son objeto de graves controversias. Las organizaciones mencionadas en dicho párrafo, que se valen de la religión para encubrir propósitos puramente políticos, no deben ser consideradas como órganos religiosos en el sentido de la Declaración de 1981.

7. Iraq atribuye gran importancia a la eliminación de la intolerancia religiosa al nivel nacional, en particular mediante la difusión de la cultura y de la información. Habría que profundizar el diálogo establecido entre las diversas culturas religiosas que coexisten en un país. Durante la guerra de ocho años, Iraq adquirió una importante experiencia en la labor de vincular la unidad nacional con el pluralismo religioso. En Iraq, la unidad nacional triunfó precisamente debido a que el país practica la tolerancia religiosa.

8. En el párrafo 99 del informe, el Relator Especial trata de la incidencia negativa de la intolerancia y de la discriminación en materia de religión o de convicciones sobre el goce de los derechos humanos en general. Si bien la delegación de Iraq coincide con el Relator Especial, considera que habría que hacer hincapié mayormente en la amenaza que supone la intolerancia religiosa para la paz y la estabilidad internacionales. En tal sentido, cabe señalar que la solución de los conflictos regionales contribuiría a eliminar todas las formas de intolerancia religiosa. Por lo que se refiere a las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial, la delegación de Iraq opina que tienen especial interés e importancia los párrafos 104 b) y 104 c) ii), iii) y iv).

9. Las denuncias de intolerancia religiosa en Iraq han sido contestadas y refutadas por carecer de fundamento, y la delegación de Iraq espera que en el anexo al informe se hará constar la respuesta enviada por su Gobierno.

10. La Sra. WORKU (Etiopía) afirma que desde la antigüedad, Etiopía ha sido un crisol de pueblos y culturas que han convivido en la armonía y la paz. Ese hecho histórico demuestra que Etiopía es un caso singular por su tolerancia religiosa. Desde que asumió el poder en febrero de 1974, el Gobierno de Etiopía ha promulgado una serie de decretos y proclamas destinados a realzar la tolerancia y la igualdad religiosas. En una de esas primeras proclamas, el Gobierno declaró a Etiopía como Estado lógico, separando a la Iglesia del Estado, y haciendo hincapié en el hecho de que la religión es algo privativo del individuo.

11. La nueva Constitución de Etiopía, adoptada en septiembre de 1987, no sólo prescribe claramente las funciones que corresponden al Estado y a la religión, sino que también otorga a todos los grupos religiosos el derecho de crear y mantener instituciones para fines religiosos y de administrar sus propios asuntos. Hace poco, el Gobierno estableció un ministerio encargado exclusivamente de asuntos religiosos y de asegurar que todos los grupos

religiosos puedan practicar su fe sin obstáculos. En la Etiopía contemporánea, el principio de la igualdad religiosa se ha convertido en una realidad concreta, pues todas las comunidades religiosas disfrutan de plena libertad de culto.

12. El Sr. COSTA PEREIRA (Portugal) observa que el examen detenido del último informe presentado por el Relator Especial (E/CN.4/1989/44) revela que persiste la intolerancia religiosa en un número apreciable de países. Las respuestas enviadas por algunos países no son satisfactorias, y ocho gobiernos ni siquiera se dignaron contestar al Relator Especial. Aunque algunos países pueden tropezar con dificultades para enviar una respuesta en breve plazo, cabe decir que incluso la burocracia más lenta del mundo tendría dificultades para justificar la falta total de una respuesta durante más de dos años, como sucede con Albania e Irán.

13. La Constitución de Portugal garantiza explícitamente la libertad de conciencia, de religión y de culto, incluso durante un estado de emergencia. Ningún ciudadano portugués puede ser perseguido ni privado de sus derechos civiles, como tampoco eximido de sus obligaciones civiles, por motivo de sus convicciones y prácticas religiosas. En Portugal, la Iglesia y el Estado están separados. La Constitución garantiza a todos los ciudadanos portugueses el derecho a profesar o a no profesar una religión; cambiar de secta religiosa o abandonar enteramente la religión; actuar o no actuar en consonancia con la fe que profesa; expresar sus propias convicciones; dar publicidad por escrito, de viva voz o por otros medios a las doctrinas de la religión que profesa y observar el culto en público o en privado.

14. En su informe, el Relator Especial señala que la mejor garantía para crear un ambiente propicio para la tolerancia y la comprensión religiosas es el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas y la aplicación de medidas socioeconómicas capaces de disminuir las desigualdades y suprimir las fuentes de tirantez o de roce entre las sectas. A juicio de su delegación, esa afirmación identifica con claridad los remedios necesarios para poner fin a las actuales violaciones de la libertad religiosa.

15. Sería prematuro empezar a elaborar una nueva convención sobre la intolerancia religiosa, pues ese trabajo requiere una convergencia de posiciones mucho mayor por parte de los gobiernos. El documento de trabajo que debe preparar el Sr. van Boven por encargo de la Subcomisión será interesante en tal sentido y podría aportar algo apreciable a la comprensión del problema, contribuyendo a fomentar el diálogo entre los pueblos y diferentes creencias.

16. Refiriéndose a los "nuevos movimientos religiosos", el representante de Portugal observa que su forma de ganar adeptos se considera anormal en algunos casos y a veces las familias han tenido que recurrir a métodos violentos para recuperar y rehabilitar a sus familiares. También se ha acusado a esos movimientos, por ejemplo, de estafas. El representante de Portugal coincide con el Relator Especial en la conveniencia de que los gobiernos vigilen la situación de esas sectas aun cuando no pueda limitarse la libertad religiosa.

17. La delegación de Portugal aprueba la posición adoptada por la Comisión respecto de la objeción de conciencia, que consta en la resolución 1987/46. Los gobiernos deben tener en cuenta los preceptos de los grupos religiosos que consideren que su dogma o doctrina les impide prestar servicio militar.

18. El Sr. LI Zuomin (China) declara que la protección de la libertad religiosa constituye una política fundamental de China y que se han adoptado disposiciones concretas al respecto en la Constitución y en una serie de leyes fundamentales. En China no se puede obligar a nadie a tener fe o a no tenerla y no se permite la discriminación por motivos religiosos. El Estado protege las actividades religiosas ordinarias y todo funcionario del Estado que ilegalmente prive a un ciudadano de su legítima libertad religiosa o que viole las tradiciones y costumbres de las minorías está sometido a sanciones legales.

19. Además de leyes, el Gobierno de China aplica medidas administrativas y educativas y utiliza la prensa, la radio y la televisión para garantizar la aplicación de la política de libertad religiosa. Hay departamentos ministeriales encargados de esa aplicación a todos los niveles, que vigilan las relaciones entre grupos religiosos y otras organizaciones y entre los creyentes y los no creyentes. También participan en esta labor comisiones en materia de cuestiones de nacionalidad, a diversos niveles y grupos de trabajo dentro del ámbito de la Conferencia consultiva popular en materia de política, que se encargan de vigilar la aplicación de las políticas y leyes religiosas.

20. Los que profesan una fe religiosa disfrutan de todos sus derechos civiles y políticos, consagrados en la Constitución, y los grupos religiosos se hallan representados en todos los niveles de la Conferencia consultiva popular en materia de política y del Congreso Popular, en los cuales participan en la administración de los asuntos de Estado.

21. Las religiones en China están organizadas a nivel nacional y local. Las organizaciones interesadas se ocupan de sus propios asuntos, de representar y proteger los intereses legítimos de los creyentes, de asesorar al Gobierno y ayudarlo a poner en práctica las políticas en materia de religión. El Gobierno, a su vez, protege esos derechos e intereses y dichas organizaciones están libres para desempeñar sus actividades religiosas ordinarias en los respectivos lugares de culto. Tanto los departamentos gubernamentales como la prensa, la radio y la televisión tienen derecho a exponer y criticar a las personas o prácticas que obstaculicen o usurpen la libertad religiosa y puede castigárseles por esa injerencia.

22. La política y la práctica chinas son estrictamente compatibles con la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones y con otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Aunque se dañaron templos e iglesias en toda China durante la "revolución cultural", se han hecho serios esfuerzos por rectificar esos errores. En los últimos años, pese a la falta de recursos financieros, el Estado asignó fondos para el mantenimiento de los templos y las iglesias, administrar escuelas e institutos religiosos, formar personal, asistir y apoyar a la rehabilitación de los grupos religiosos y ayudarles a conducir sus propios asuntos. Por ejemplo, el Estado habilitó una partida importante para la reconstrucción de los

templos tibetanos dañados durante la "revolución cultural". Algo así como 1.400 templos e iglesias fueron restaurados y volvieron a abrir sus puertas al público. La región autónoma del Tíbet también estableció un seminario budista y en la actualidad hay hasta 14.000 monjes y monjas en el Tíbet. Algunos de los esfuerzos que ha hecho China pueden ser deficientes, pero el país está dispuesto a aceptar todas las críticas y sugerencias bienintencionadas que se le hagan.

23. El orador rechaza la afirmación en el sentido de que los últimos disturbios de Lhasa prueban que el Gobierno de China no está aplicando una política de libertad religiosa en el Tíbet. Esos motines fueron provocados por un puñado de separatistas que actuaron en violación de la ley y con el propósito de socavar la unidad nacional. Los lamas que dirigieron esos tumultos no sólo estaban violando la ley sino también sus propias enseñanzas y disciplinas. Todos los ciudadanos, ya sean creyentes o no creyentes, son iguales ante la ley. Cualquiera que sugiera que las sanciones dirigidas a los que habían quebrantado la ley representan una violación de la libertad religiosa, tendrá indudablemente algún motivo ulterior para hacerlo. Esas críticas no son bien intencionadas ni tampoco son fruto de mera ignorancia.

24. El Sr. AHLUWALIA (India) observa que el carácter laico constituye el fundamento de la democracia india. La Constitución garantiza la libertad de pensamiento, de expresión, de creencia, fe y culto para todos. Esto comprende la libertad de conciencia y de libre profesión, práctica y propaganda de la religión así como la libertad para administrar los asuntos religiosos. Como Estado laico, la India no puede ser partidaria de una determinada religión. Si lo fuese, algunos de sus ciudadanos podrían sentirse privados de su igualdad de derechos.

25. El individuo puede ejercer su libertad por sí solo o con otros, en público o en privado. Están plenamente garantizadas y protegidas las leyes de la persona, tanto codificadas como tradicionales, de pueblos de diferentes religiones, convicciones y fe. Por lo que se refiere a las violaciones de tales derechos fundamentales, incluso puede recurrirse a la Corte Suprema que es el órgano judicial más elevado en busca de soluciones legales. Todas las sectas religiosas tienen derecho a establecer y a mantener instituciones para fines religiosos o caritativos, a dirigir sus propios asuntos en materia de religión y a poseer, adquirir y administrar propiedades.

26. La tolerancia también es asunto que depende del individuo. Con arreglo a la Constitución, es un deber fundamental de todo ciudadano promover la armonía dentro del espíritu de una fraternidad compartida, que trasciende las diferencias religiosas, lingüísticas y regionales o sectoriales.

27. El orador recuerda la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones que es el fruto de una labor de 20 años. Aunque no constituye un instrumento de carácter obligatorio, la delegación de su país espera que sus disposiciones se apliquen ampliamente. Toma nota de las conclusiones del Relator Especial, en el sentido de que aunque persisten incidentes y actividades oficiales incompatibles con las disposiciones de la Declaración en

casi todas las regiones del mundo, se está haciendo un esfuerzo real a escala internacional y nacional para establecer y aplicar medios apropiados para luchar contra esa plaga (E/CN.4/1989/44, párr. 100).

28. La delegación de la India conviene con el Relator Especial en que la intolerancia en materia de religión o convicción no puede ser examinada aisladamente, pues mediante el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas y la aplicación de medidas socioeconómicas destinadas a suprimir la causa profunda de los roces entre las sectas religiosas se podrá establecer un clima de tolerancia y comprensión. Dada la índole tan delicada y difícil de esta labor, será preciso examinar detenidamente y decidir por consenso todas las futuras medidas que puedan aplicarse en esta esfera.

29. El Sr. LEGWAILA (Botswana), quien agradece al Relator Especial su informe tan informativo y tan valioso en general (E/CN.4/1989/44), afirma que la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones fue proclamada parte integrante del esfuerzo constante y concertado de la comunidad internacional para promover la libertad religiosa. Su propio país ha consagrado la protección de esa libertad en su Constitución y no existe en él discriminación por motivos de religión o convicciones. La práctica religiosa es un asunto privado y un derecho protegido por la ley.

30. Sólo será posible eliminar la intolerancia y la discriminación si existe un respeto general de los derechos humanos. Es imposible gozar plenamente de la libertad religiosa sin contar con la libertad de reunión, de asociación, de conciencia, de expresión y de pensamiento y tampoco sin la igualdad ante la ley. La libertad religiosa supone tolerancia respecto de todas las formas de práctica religiosa y de todas las religiones, sin discriminación.

31. En la Declaración está claramente implícita la idea de que los adeptos de una religión deben tener libertad para vivir según los dictados de su fe y también para expresar sus opiniones en tal sentido. Sin embargo, la participación de los religiosos en la política, en particular, suele sentirse como una injerencia, pues se da por supuesto que existe una línea divisoria rigurosa entre política y religión. No obstante, el derecho a vivir de conformidad con las convicciones que uno tiene va aparejado forzosamente del derecho a poner en entredicho todo sistema de gobierno que adopte medidas incompatibles con el disfrute de ese derecho. Eso no significa que la política deba conformarse inevitablemente a las creencias religiosas, sino tan sólo que debe hallarse el equilibrio adecuado entre las libertades religiosas y otras. Se reconoce, en general, que los grupos religiosos tienen derecho a manifestar sus opiniones, en especial contra las injusticias.

32. Muchas de las organizaciones no gubernamentales que contribuyen a la labor de la Comisión son grupos religiosos e indudablemente han hecho mucho para promover la causa de los derechos humanos. Los que procedan de regiones afligidas por la injusticia política saben bien el papel que desempeñan los grupos religiosos en la lucha por defender la dignidad del hombre.

33. El orador hace hincapié en que nadie debe gozar de precedencia respecto de los demás. La Constitución de Botswana se ha hecho eco de las disposiciones de la Declaración (artículo 1 (3)) en virtud de las cuales el

derecho de profesar la religión o las convicciones que uno posee podrá estar sometido a las limitaciones que sean menester para proteger la seguridad pública, el orden, la salud o la moral o los derechos y las libertades fundamentales de los demás. Las enseñanzas de algunos grupos religiosos respecto de la atención médica son motivo de preocupación, en especial tratándose de la infancia. También han surgido problemas cuando los grupos religiosos se niegan a enviar a los niños a la escuela si no disponen de escuelas propias. La enseñanza obligatoria, acorde con el principio 7 de la Declaración sobre los Derechos del Niño, es algo que sólo el Estado puede garantizar. Por eso, tiene que existir un equilibrio adecuado entre los derechos y las obligaciones y aunque el Estado tendrá que evitar toda injerencia innecesaria, no deberá vacilar cuando se trate de imponer dicho equilibrio.

34. El Sr. WIRYONO (Observador de Indonesia), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que va a esclarecer la situación respecto de un incidente que se produjo en su país hace poco. Indonesia es una sociedad pluralista y multirracial compuesta de cientos de etnias distintas. Hay cinco religiones oficiales, por lo cual el Gobierno respeta, conserva y fomenta los valores y las costumbres tradicionales. A la vez, está firmemente comprometido en la empresa de unificar los diversos grupos para constituir una sola entidad nacional, fomentando la armonía y la tolerancia nacionales. La esencia de la filosofía nacional (Pancasila) es la tolerancia religiosa.

35. Aunque existen personas apegadas a su forma de vida o a sus prácticas tradicionales que no están contentas con los cambios que se derivan del progreso y el desarrollo, el Gobierno mantiene diálogos y consultas para dar cabida a todos los puntos de vista. Es ridículo sugerir que ha actuado en contra de los musulmanes por las creencias religiosas que profesan. La población de Indonesia es fundamentalmente musulmana, y la libertad de religión para profesar todas las creencias está garantizada por la Constitución.

36. En el caso del "incidente de Lampung", algunos individuos abusaron de su religión para servir sus propios fines y crear un estado de agitación social. Es comprensible que el Gobierno haya tomado medidas para asegurar que los derechos de la mayoría no quedasen perjudicados por el comportamiento irresponsable de un grupo pequeñísimo. Los participantes se proponían agitar la opinión pública contra el Gobierno y la filosofía nacional, valiéndose para ello de la violencia. Su acción nada tenía que ser con la promoción del Islam. En la práctica, las actividades de los responsables estaban reñidas con las enseñanzas islámicas.

37. Por lo que se refiere a los acontecimientos ocurridos en Lampung, el orador explica que un grupo armado que se autodenominaba el Mujahidin Fisabililah Commando había tratado, entre otras cosas, de provocar una acción. Cuando el líder del grupo se negó a aceptar una invitación para hablar de la acción de su grupo con las autoridades locales, se enviaron representantes a hablar con él. La visita se realizó al día siguiente de haberse detenido a cinco de los secuaces del líder y los representantes de las autoridades fueron atacados. Uno de ellos murió y cuando se intentó recuperar

el cadáver, un nuevo ataque produjo 33 víctimas, entre ellos el propio líder y algunos de sus secuaces. En otro incidente, el grupo atacó los puestos de policía en busca de armas y dio muerte al jefe de una aldea y a otras dos personas. Se detuvo a un cierto número de los agresores.

38. Las autoridades locales no tardaron en restablecer el orden, en lo que viene a ser un incidente estrictamente local que abarcó a un grupo pequeño de fanáticos, sin relación alguna con los partidos políticos ni con los grupos religiosos existentes. Tampoco hubo prueba de una posible participación extranjera.

39. Es poco razonable vincular ese incidente asilado con la cuestión de las migraciones internas a que se ha hecho referencia en ocasiones anteriores para atacar los esfuerzos del Gobierno de Indonesia por desarrollar el país y elevar el nivel de vida. Las migraciones proporcionan indudables beneficios económicos a todas las regiones, creando oportunidades de empleo y aumentando la producción de alimentos y la renta per capita. Ese programa acomete el problema de la distribución desigual de la población y la promoción del desarrollo económico. A la vez se están haciendo esfuerzos por conservar las características pluralistas de las regiones, en el marco de la identidad nacional de Indonesia.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/13, 14, 49, 52, 53, 55, 59, 61 y 65; E/CN.4/1989/NGO/33 y 35; A/43/735)

40. El Sr. ROA KOURI (Cuba) manifiesta que, como bien sabe el pueblo cubano por experiencia propia, el derecho a la libre determinación se logra y se defiende con los propios esfuerzos de la población y no mediante declaraciones internacionales, con lo cual no se quiere menoscabar la importancia histórica de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 1960. En esa Declaración se hace hincapié en el vínculo que existe, no reflejado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre la imposibilidad de ejercer el derecho de libre determinación y la denegación a las naciones y pueblos afectados de todos sus derechos y libertades. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Proclamación de Teherán reiteraron más adelante el vínculo indisoluble entre el principio de libre determinación y la promoción, el ejercicio eficaz y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

41. Dada la importancia de la Declaración de 1960, la Comisión debe recomendar al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General la adopción de medidas idóneas para conmemorar el trigésimo aniversario de 1990, su delegación está dispuesta a colaborar con otras para redactar un proyecto de resolución con tal fin.

42. Pese al progreso realizado desde que se aprobó la Declaración, sus disposiciones distan mucho de ser aplicadas en todas partes. La Asamblea General, al aprobar la resolución 43/106 y la decisión 43/410 por abrumadora mayoría, reiteró el derecho de los pueblos a luchar por su independencia, su integridad territorial, su unidad nacional y a liberarse del dominio colonial, lo que incluye

la lucha armada; y había manifestado su preocupación ante el uso de la fuerza militar por parte de las Potencias coloniales, que comprende el uso de bases militares. Es notorio que los opositores de los textos pertinentes son principalmente los países desarrollados con economía de mercado e Israel.

43. Por lo que se refiere al pueblo saharauí, habría que intensificar los esfuerzos para acelerar las negociaciones que culminen en la independencia del Sáhara occidental. La iniciativa adoptada por los representantes de ese pueblo, junto con los gobiernos de Argelia y Marruecos, bajo los auspicios de la OUA y con la participación del Representante especial del Secretario General, debe finalmente poner en práctica los principios enunciados en la Carta y en la Declaración.

44. Según señala en su informe el Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios (E/CN.4/1989/14), se están usando mercenarios en Africa meridional y en Centroamérica. El Relator Especial observa que, en el caso de Nicaragua (párrs. 149 y 157), la escala del conflicto está directamente relacionada con la asistencia prestada por un tercer país a una de las partes en conflicto y contra la parte representada por el Gobierno de Nicaragua; y que un elemento de mercenarios, en el sentido generalmente aceptado de ese término, ha participado en el conflicto que afecta a Nicaragua. En ese contexto, el representante de Cuba desea señalar que la referencia que se hace a la participación de individuos de nacionalidad cubana (párr. 158) no se refiere a personas residentes en Cuba sino a individuos que habían ejercido su derecho a emigrar el país.

45. La delegación de Cuba apoya plenamente las condiciones del Relator Especial (párrs. 174 a 188), en particular las que se refieren a las situaciones en Angola y en Nicaragua y la necesidad de calificar la utilización de mercenarios como delito contra la paz y la humanidad, así como la conclusión de que, en la actualidad, la principal forma de actividad mercenaria está directamente relacionada con actividades ilícitas que son una injerencia en los asuntos internos de un Estado, lo que está reñido con los principios básicos de la Carta. En ese contexto, el artículo 119 del Código Penal de Cuba estipula un castigo severo para el delito de actividades mercenarias.

46. La ocupación por la fuerza del territorio de otro Estado constituye también una violación del principio de la libre determinación. Esa es la situación que existe en la parte de Chipre ocupada por Turquía desde hace más de un decenio y en las Alturas del Golán y otro territorio sirio ocupado y en el sur del Líbano, que está bajo ocupación militar sionista.

47. La delegación de Cuba ya ha dado a conocer sus opiniones acerca de la lucha heroica por la libre determinación que libran los pueblos de Palestina, Namibia y Sudáfrica. La comunidad mundial debe intensificar sus esfuerzos para erradicar la segregación racial institucionalizada que existe en Sudáfrica y promover el éxito de los recientes acuerdos tripartitos que persiguen la libre determinación de Namibia y su independencia. La delegación de Cuba está convencida también de que algún día Puerto Rico va a ocupar el lugar que le corresponde entre las naciones independientes de América Latina. También quiere hacer un llamamiento para que se ponga fin a toda injerencia exterior en los asuntos de Afganistán, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos de Ginebra.

48. El Sr. BENHIMA (Marruecos) dice que su delegación espera que en 1989 se podrán resolver muchos conflictos y se harán realidad las esperanzas de soberanía, integridad territorial y derecho a la libre determinación de muchos pueblos. La reciente retirada total de las tropas extranjeras de Afganistán es un paso hacia una solución política global basada en ese derecho. También en Kampuchea deben alentarse continuamente los esfuerzos para llegar a una solución que implique la retirada de las tropas extranjeras bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la reconciliación nacional, a fin de que el pueblo de Kampuchea pueda determinar libremente su futuro. Marruecos celebra también el Acuerdo Tripartito encaminado a instaurar la independencia de Namibia y a garantizar la seguridad y la estabilidad de Angola y de los Estados de primera línea, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

49. La distensión en las relaciones internacionales, por frágil que sea todavía, es un buen augurio para este fin de siglo; sin embargo, el progreso será incompleto si no reina la paz en todo el mundo. Es imposible disimular la situación por la que actualmente atraviesa el Oriente Medio; desde hace más de 20 años, los sucesivos gobiernos israelíes desechan sistemáticamente todas las propuestas de paz. Israel mantiene su ocupación ilegal, niega a los palestinos el derecho a la libre determinación y reprime con suma violencia sus protestas, haciendo caso omiso de las innumerables resoluciones y exhortaciones de las Naciones Unidas en pro de la negociación. La intifada, que está en su segundo año, es una prueba evidente de la voluntad de resistir.

50. Al mismo tiempo, el pueblo palestino, a través de su único representante legítimo, la OLP, ha recurrido a todos los medios políticos para llevar a cabo sus aspiraciones legítimas. La aceptación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad por parte del Consejo Nacional Palestino pone de manifiesto la voluntad de los dirigentes palestinos de concertar una paz justa y duradera. No obstante, Israel sigue rechazando las iniciativas que la comunidad mundial ha respaldado, en vez de afrontar los hechos y reconocer la necesidad de negociar. Una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de la OLP, sería la base adecuada para resolver la cuestión de Palestina.

51. El Sr. QIAN Jiadong (China) dice que los vestigios del colonialismo, el hegemonismo y el expansionismo siguen impidiendo en muchos casos la libre determinación de los pueblos, que es uno de los principios fundamentales consagrados en la Carta. Desde el último período de sesiones de la Comisión ha habido una notable distensión de las relaciones internacionales, que abre perspectivas nuevas y sin precedentes de llegar a una solución política en varios casos persistentes de violación del derecho a la libre determinación.

52. El reciente Acuerdo Tripartito ha creado la esperanza de llegar a una solución política en Namibia basada en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. China celebra que la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia haya culminado así; el mundo entero espera que el acuerdo pueda aplicarse sin tropiezos. El cese previsto de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la renuncia de este país al sabotaje de la estabilidad de los países vecinos y la supresión del racismo, la discriminación racial y el apartheid serán la clave para la paz y la

estabilidad en toda Africa meridional. China insta a los países y grupos económicos que prestan apoyo político, económico y militar al régimen de Sudáfrica a obligar al Gobierno sudafricano a cumplir con el Acuerdo.

53. La creación del Estado palestino ha marcado un hito histórico en la lucha de los palestinos por la recuperación de sus territorios y por su derecho a la libre determinación. A pesar del realismo y de la sinceridad por parte palestina, Israel sigue siendo hostil, se niega a reconocer a la OLP o a retirarse de los territorios árabes ocupados e incluso amenaza con reprimir más brutalmente la lucha de los palestinos contra la ocupación. Es de esperar que las autoridades israelíes afronten los hechos y acepten las propuestas razonables presentadas por la OLP, representante legítimo de los palestinos, y por los demás países árabes con miras a llegar a una solución justa de la cuestión del Oriente Medio mediante una negociación pacífica.

54. La reciente retirada total de las tropas soviéticas de Afganistán significa una grata victoria para el pueblo afgano ante la agresión extranjera. El regreso de las tropas soviéticas a su país y a sus familias ha abierto el paso a una solución política y contribuirá a reducir la tensión en la región y en todo el mundo. Sin embargo, la solución política en Afganistán requerirá nuevos esfuerzos. El pueblo chino siente una profunda solidaridad por el pueblo afgano y sus sufrimientos y espera que las fuerzas políticas de ese país acuerden establecer un amplio gobierno de coalición, en aras del interés nacional, para restablecer la independencia de Afganistán y su condición de país no alineado.

55. Viet Nam, que se halla bajo una fuerte presión política mundial a causa de su presencia en Kampuchea, ha empezado a dar muestras de flexibilidad y ha declarado que retirará sus tropas a finales de septiembre de 1989. Es preciso que Viet Nam cumpla su palabra sin condiciones, pues tiene la responsabilidad ineludible de restablecer la paz interna en Kampuchea. Para evitar posibles peligros a raíz de la retirada, es preciso que el Gobierno provisional de coalición de Kampuchea esté presidido por el Príncipe Sihanouk y que los cuatro partidos estén representados en pie de igualdad. Si bien algunos temen un retorno al poder de los khmeres rojos, es más realista el peligro de que la facción de Heng Samrin-Hun Sen logre un control de facto conforme a los deseos de Viet Nam. No debe permitirse que ello ocurra, porque todos los esfuerzos de la comunidad mundial y la lucha del pueblo de Kampuchea durante el último decenio se habrían hecho en vano. Si Viet Nam desea sinceramente resolver la cuestión de Kampuchea, no basta con que retire sus tropas bajo estricta supervisión internacional; tiene que evitar también cualquier intento de fomentar disturbios en el país.

56. La historia ha demostrado reiteradamente que, a la larga, la lucha por la libre determinación siempre acaba triunfando. Sólo es posible garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo mundiales y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales si se observan los principios de paz y coexistencia, respeto mutuo y no agresión.

57. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que la retirada de las fuerzas soviéticas de Afganistán, tras una ocupación forzosa que ha causado tantos sufrimientos, no es más que un primer paso. El paso siguiente ha de consistir en permitir

que el pueblo de Afganistán ejerza verdaderamente la libre determinación optando libremente por la forma de gobierno que desee; esta elección es prerrogativa exclusiva del pueblo afgano. Ahora bien, esa libertad es incompatible con la actitud del régimen ilegalmente instalado, que se aferra al poder con el apoyo material de la Unión Soviética. Dicho régimen, que es anatema para el pueblo afgano y que sigue causando derramamiento de sangre y sufrimientos indecibles, debe renunciar por voluntad propia. Mientras tanto, la Comisión debe seguir incitando a todas las partes, incluido el movimiento de resistencia, a la moderación y a la prudencia, dado que la meta por la que la resistencia ha luchado con tanto valor ya no está lejos y debe alcanzarse con el menor derramamiento de sangre posible.

58. Es evidente que el ejercicio de la libre determinación acarreará enormes problemas materiales y humanos al igual que el retorno y la rehabilitación de los refugiados. El tema no es, estrictamente, de competencia de la Comisión, pero sin duda preocupa mucho a la mayoría de sus miembros. El Gobierno británico seguirá desempeñando, en el esfuerzo común a nivel internacional que el problema requiere, un papel muy activo y sustancial que es motivo de orgullo para su delegación.

59. El Sr. RODRIGO (Sri Lanka) observa que en los párrafos 13 y 195 del informe presentado por el Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios (E/CN.4/1989/14) se menciona la situación de Maldivas y las informaciones sobre la participación de un grupo terrorista de mercenarios procedentes de Sri Lanka. En respuesta a la petición de información del Relator Especial, el Gobierno de Sri Lanka aportó información preliminar en diciembre de 1988, cuando todavía estaban en curso las indagaciones; actualmente, su delegación está en condiciones de esclarecer más el asunto.

60. Sri Lanka se opone firmemente al uso de la fuerza y a cualquier intento de desestabilizar o de derrocar a gobiernos legítimos mediante mercenarios y grupos terroristas o por otros medios y se opone asimismo al empleo de esos métodos contra los movimientos de liberación nacional; además, el Gobierno de Sri Lanka condenó enérgicamente el intento de golpe de Estado en Maldivas. Si bien no se ha elaborado aún una definición del concepto de mercenario que sea aceptada universalmente, parece desprenderse del texto actual del proyecto de convención sobre el empleo de mercenarios que la interpretación ya no se limitará a las personas que luchan contra movimientos de liberación nacional sino que comprenderá también los actos de violencia encaminados a derrocar a gobiernos y a mermar la integridad territorial de los Estados. No cabe duda de que en esta definición entrarán los hechos ocurridos en Maldivas.

61. Se comunicó que el principal objetivo de los atacantes era derrocar al Gobierno legítimo del Presidente Maumoo Abdul Gayoom, socavar el orden constitucional del Estado y convertirlo en una base terrorista tamil para lanzar desde ella operaciones subversivas contra Sri Lanka. El ataque contra Maldivas preocupa seriamente en Sri Lanka, puesto que uno de los objetivos principales del intento de golpe de Estado fue desestabilizar a su Gobierno.

62. Se comunicó también que muchos de los mercenarios eran ciudadanos de Sri Lanka. Según parece, eran miembros de grupos terroristas tamiles que formaban parte de un movimiento secesionista armado cuyo objetivo consistía en

establecer una entidad monoétnica separada en el norte de Sri Lanka. Esos mercenarios habían sido formados, armados y financiados por intereses foráneos y utilizaban fondos procedentes de la venta de estupefacientes, del contrabando y de otras actividades ilegales.

63. La delegación de Sri Lanka apoya la recomendación del Relator Especial de que se preste especial atención a los ataques de los mercenarios contra Maldivas y de que se propongan recomendaciones para evitar que esta área del océano Indico se convierta en un nuevo foco de actividades mercenarias. La parte del océano Indico a que se hace referencia es la abarcada por los países de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, de la que forman parte Sri Lanka, Maldivas, Bangladesh, Bhután, India, Nepal y Pakistán.

64. En el marco territorial de la Asociación está vigente desde agosto de 1988 una convención regional para la supresión del terrorismo. Este instrumento ofrece a los países de la región un marco jurídico eficaz para cooperar en la lucha contra los actos de terrorismo que afectan a la seguridad y a la estabilidad de la región. La Convención obliga a los Estados a respetar la soberanía y la integridad territorial de los demás miembros y a impedir que sus territorios sirvan de base para perpetrar actos de terrorismo contra otro Estado. La Convención impone también a los Estados la obligación legal fundamental de conceder la extradición de las personas que han cometido actos de terrorismo o de juzgarlas.

65. Si bien la Convención de la Asociación no se refiere en concreto al problema de los mercenarios, contiene al respecto disposiciones claras que tienen por objeto erradicar la causa fundamental del fenómeno y que pueden ayudar a prevenir las amenazas contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región.

66. El Sr. BAKHTIAR (Pakistán) dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un tema prioritario, no sólo por ser uno de los principios básicos de las Naciones Unidas sino también porque su aplicación es un requisito fundamental para el goce de todos los demás derechos humanos. Uno de los principales logros de las Naciones Unidas ha sido su contribución a la independencia y libertad de la inmensa mayoría de los pueblos del mundo. Por consiguiente, la firme adhesión a este principio es indispensable para el establecimiento de un orden mundial pacífico, justo, estable y humano.

67. De hecho, la denegación del derecho a la libre determinación ha sido una de las principales causas de las controversias y conflictos internacionales del período de la posguerra. Quedan aún vestigios de la era colonial. Es particularmente lamentable que con la intervención y ocupación militar extranjera se haya privado a los países independientes de su soberanía y de su derecho a la libre determinación. Estas violaciones notorias de los principios reconocidos de comportamiento internacional constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

68. La delegación pakistaní comparte los dolores y la angustia de las sucesivas generaciones de palestinos desterrados de su patria. La denegación de su derecho a la libre determinación es la raíz del conflicto en el Oriente Medio. Israel, haciendo caso omiso de los reiterados llamamientos de

la comunidad internacional, mantiene su ocupación ilegal de las tierras árabes y palestinas. No obstante, el pueblo palestino persiste en su firme lucha por el restablecimiento de sus derechos, y para llegar a una solución justa del problema del Oriente Medio, es preciso que Israel retire totalmente sus fuerzas de todos los territorios palestinos y árabes ocupados y restituya al pueblo palestino sus derechos inalienables, concretamente el de tener un Estado independiente en su tierra.

69. Con respecto a Namibia, la delegación pakistaní celebra que los Gobiernos de Angola, Cuba y Sudáfrica hayan firmado el Acuerdo Tripartito, a raíz del cual se espera que nazca una Namibia independiente con la celebración de elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas. El Gobierno y el pueblo de Pakistán rinden homenaje al heroísmo del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, y declaran su apoyo inquebrantable a la causa de la independencia de Namibia.

70. El Gobierno pakistaní cree también necesario erradicar el abominable sistema del apartheid en Sudáfrica. El régimen racista de Pretoria persiste en su política de opresión y persecución de la mayoría de la población de Sudáfrica. Pakistán condena el apartheid y apoya la adopción de medidas eficaces por parte de la comunidad internacional, incluida la imposición de sanciones globales obligatorias en el marco del Capítulo VII de la Carta.

71. Con respecto a Kampuchea, el orador reitera el apoyo de su delegación a los llamamientos hechos por la Asamblea General para que se retiren todas las tropas extranjeras de ese país, a fin de que el pueblo de Kampuchea pueda elegir a su propio Gobierno sin injerencias externas.

72. El orador señala también la cuestión aún no resuelta de Jammu y Cachemira y dice que la posición de su delegación al respecto es bien conocida.

73. La firma de los Acuerdos de Ginebra el 14 de abril de 1988 preparó el terreno para la paz en Afganistán. La delegación pakistaní acoge con satisfacción la retirada de las fuerzas soviéticas con arreglo al calendario fijado en los acuerdos, que cumple una de las cuatro condiciones fundamentales para una solución justa y global de la crisis afgana. Los otros tres principios de igual importancia, respaldados y subrayados durante años por la Asamblea General, el Movimiento de Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica, son, en primer lugar, el mantenimiento de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado de Afganistán; en segundo lugar, el respeto de los derechos del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema político, económico y social sin injerencias externas; y en tercer lugar, la creación de las condiciones necesarias para que los millones de refugiados afganos puedan regresar a sus hogares con seguridad y con honor.

74. El orador reconoce que los Acuerdos de Ginebra no han restablecido la paz en Afganistán y que el conflicto interno sigue vivo. Los refugiados afganos en Pakistán y en Irán no volverán a su patria mientras no haya paz. Para llegar a una solución política general, es indispensable que el pueblo afgano ejerza su derecho a la libre determinación. El conflicto en Afganistán ha afectado profundamente a Pakistán, que ha acogido y dado refugio a más

de 3 millones de afganos. Al dar alimento y vivienda a esas personas sufridas y valientes, con la generosa ayuda de la comunidad internacional, Pakistán ha intentado cumplir con su obligación humanitaria. El conflicto no estará resuelto para esos refugiados -y por consiguiente, tampoco para Pakistán- mientras las condiciones en Afganistán no les permitan regresar a su país con seguridad y dignidad.

75. Será necesario un inmenso esfuerzo para reconstruir Afganistán. A este respecto, la delegación pakistani celebra el nombramiento del Príncipe Sadruddin Aga Khan como Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán y espera que las partes interesadas no exploten con fines políticos esta acción puramente humanitaria. Para evitarlo, es esencial enviar la asistencia por conductos que gocen de la confianza del pueblo de Afganistán.

76. El orador recalca la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de Países no Alineados y los gobiernos de los pueblos y países que en ningún momento han abandonado al pueblo afgano en su lucha contra la intervención extranjera. El orador reconoce también la contribución constructiva del Secretario General Mijail Gorbachov al éxito de la concertación de los acuerdos de Ginebra.

77. Pakistán sigue siendo firmemente partidario de la aplicación leal de los Acuerdos. Las Naciones Unidas seguirán desempeñando un papel en la evolución de la situación hasta que los Acuerdos se hayan aplicado totalmente y hasta que, por medio de un diálogo entre las partes afganas, se forme un Gobierno provisional verdaderamente representativo y de amplia base.

78. El Sr. KOLOSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), quien hace uso de la palabra en nombre de las delegaciones de la República Popular de Bulgaria, la República Democrática Alemana y la República Socialista Soviética de Ucrania, así como de su propia delegación, dice que, en relación con el ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación por parte del pueblo afgano, se ha creado una situación totalmente nueva, a saber, la conclusión del proceso de retirada de todas las tropas soviéticas en estricto cumplimiento de los Acuerdos de Ginebra.

79. Se buscan activamente compromisos mutuamente aceptables que tengan en cuenta los intereses legítimos de todas las partes en el conflicto. El orador observa con satisfacción que el Gobierno de la República de Afganistán ha presentado un programa de reconciliación nacional, que propugna un Afganistán no alineado y neutral.

80. Las delegaciones en cuyo nombre habla el orador parten de la base de que el cumplimiento exacto de los compromisos contraídos es esencial para restablecer la paz en Afganistán y estabilizar la situación en toda la región. La evolución de la situación en Afganistán depende en gran medida de que cumplan los Acuerdos de Ginebra no sólo la Unión Soviética y los dirigentes afganos sino también las otras partes en los Acuerdos, concretamente impidiendo que sus territorios se utilicen para cometer injerencias en los asuntos internos afganos. El futuro depende también de

que la oposición armada sepa actuar con responsabilidad y moderación. Los problemas con que se enfrenta el pueblo afgano han de resolverse en la mesa de negociación y no con más derramamiento de sangre.

81. La situación afgana puede evolucionar de dos formas: con un acuerdo nacional y la creación de un Gobierno de amplia coalición o con una intensificación de la guerra; todo depende en gran medida de quienes han ayudado y armado a la oposición en los últimos años. El orador subraya la propuesta de la Unión Soviética del 15 de febrero de 1989 de declarar un alto el fuego inmediato entre los grupos beligerantes afganos y la suspensión simultánea de todos los envíos de armas a Afganistán en todos los países, incluidos la Unión Soviética y los Estados Unidos. Con un acuerdo de esta índole se haría una contribución tangible a la protección de la vida, de los derechos y de las libertades de las personas. Los refugiados plantean un problema sumamente grave, que no puede resolverse sin un cese de las hostilidades. Sólo así podrán regresar los refugiados conforme a los Acuerdos de Ginebra.

82. Las delegaciones en cuyo nombre habla el orador están convencidas de que las Naciones Unidas pueden desempeñar un importante papel dando un carácter positivo a los procesos que están en marcha en Afganistán. A este respecto, los programas de suministro de asistencia humanitaria y económica a Afganistán pueden contribuir sustancialmente al proceso de paz en ese país y convendría poner en práctica lo antes posible esos mecanismos de ayuda.

83. Los países de las delegaciones en cuyo nombre habla el orador seguirán promoviendo una solución pacífica y global en Afganistán. Esperan que el pueblo afgano opte por la vía de la paz, la única que puede ayudar a poner fin al derramamiento de sangre y a restablecer la calma en el país. Esperan también que la Comisión y el sistema de las Naciones Unidas en general promuevan ese proceso.

84. La Sra. ZWEIBEN (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno celebra que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas haya retirado todas sus fuerzas de Afganistán en la fecha prevista por los Acuerdos de Ginebra. Este es un primer paso fundamental para el restablecimiento de la paz en ese país.

85. La verdadera libre determinación sigue siendo el objetivo lejano cuya realización la Comisión seguirá controlando en los años venideros. Los invasores han dejado cuantiosas existencias de equipo militar y de pertrechos y gran parte del país sigue plagado de minas letales que impiden a millones de refugiados volver a su tierra natal.

86. El problema inmediato es la ilegitimidad de las autoridades de Kabul. No podrán sobrevivir mucho tiempo sin sus protectores extranjeros. Sin embargo, por el momento, siguen siendo un serio obstáculo para el establecimiento de una paz justa y duradera para el pueblo de Afganistán. Deben ser reemplazadas por un gobierno permanente legítimo, estable y de amplia base, que represente verdaderamente al pueblo afgano y atienda sus necesidades. Esa tarea corresponde a los propios afganos y el Gobierno de los Estados Unidos apoya los esfuerzos actuales en tal sentido.

87. Es alentador que el movimiento de resistencia afgano shura, o el Consejo Consultivo, haya designado recientemente a los miembros del Gobierno provisional y decidido celebrar elecciones en el plazo de seis meses, a fin de establecer un gobierno permanente de amplia base. La creación y el funcionamiento eficaz de ese gobierno son factores decisivos para llevar a cabo el verdadero proceso de libre determinación que prevé la Asamblea General en su resolución 43/20.

88. Durante el proceso de libre determinación, incluso después de que el pueblo afgano lo haya realizado plenamente, las Naciones Unidas seguirán desempeñando un importante papel. A este respecto, el Gobierno de los Estados Unidos celebra y apoya los esfuerzos de asistencia dirigidos por funcionarios de las Naciones Unidas bajo la supervisión del Príncipe Sadruddin Aga Khan.

89. El Sr. CERDA (Argentina), recordando que la Comisión, en sus resoluciones de los últimos ocho años, ha propugnado la retirada de las tropas extranjeras de Afganistán, dice que su delegación está satisfecha por el hecho de que la Unión Soviética ha retirado la totalidad de sus tropas del territorio afgano y ha respetado cabalmente los Acuerdos de Ginebra.

90. En Afganistán se ha iniciado una nueva etapa. Tal como señala el Relator Especial en su informe (E/CN.4/1989/24), la situación de los derechos humanos en Afganistán se caracteriza por la existencia de un conflicto armado que ha creado enorme sufrimiento humano. A pesar de la retirada de las tropas soviéticas, el conflicto armado no ha cesado y hay unos 3.500 presos políticos en el país. La delegación argentina coincide con el Relator Especial en que el establecimiento de un gobierno elegido libremente por el pueblo es un elemento fundamental del derecho a la libre determinación y comparte su preocupación por las disensiones que subsisten acerca de la naturaleza del futuro gobierno afgano. La comunidad internacional debe permanecer vigilante ante la situación en Afganistán. No puede volver la espalda al sufrido pueblo afgano y debe seguir ayudándolo a superar la difícil situación en que se encuentra.

91. El Sr. KHERAD (Observador de Afganistán) dice que el mundo evoluciona de muchas formas y ello se debe a los esfuerzos hechos conjuntamente por los Estados y los pueblos a través de las Naciones Unidas. Gracias a estos esfuerzos, se ha logrado reducir la amenaza de guerra y se han apoyado todas las medidas destinadas a mantener y reforzar la paz, la seguridad y la justicia en el mundo, de conformidad con los principios de la Carta.

92. Esta situación presupone que las cuestiones internacionales pendientes no se resuelvan mediante el uso de la fuerza o la amenaza de recurrir a él sino exclusivamente por medios pacíficos, como la negociación, el compromiso razonable, el entendimiento, la confianza, el respeto mutuo, la observancia de los principios de no agresión y de no injerencia en los asuntos internos, la libre determinación de los pueblos y el reconocimiento del derecho de cada Estado a resolver todos los problemas que le afectan.

93. En el derecho internacional se han hecho algunos cambios importantes. Muchas instituciones y normas resultan ahora anticuadas y han surgido nuevos principios y normas que han desarrollado y reforzado los principios y normas anteriores que gozaban de reconocimiento general.

94. El principio de la libre determinación es un factor que adquiere cada vez más peso en derecho internacional y representa una fase muy importante del desarrollo del derecho internacional contemporáneo. Es, sin lugar a dudas, uno de sus principios fundamentales, y abarca no sólo el derecho de los pueblos a la liberación y a la independencia, sino también su derecho a elegir libremente su régimen político y su forma de desarrollo económico, social y cultural. Este principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en los pactos internacionales de derechos humanos, ha sido confirmado en numerosas resoluciones de la Asamblea General y en varios instrumentos y declaraciones internacionales.

95. El reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación y su puesta en práctica constituyen un requisito para el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para el mantenimiento y reforzamiento de la paz y la seguridad internacionales. La denegación de ese derecho es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y, por ende, con el derecho internacional contemporáneo.

96. Si bien los movimientos de liberación nacional y la lucha de los diversos pueblos por la libertad y la independencia nacional han tenido muchos éxitos, todavía hay pueblos a los que se niega o se impide ejercer su derecho a la libre determinación y en algunos conflictos regionales aún no se ha llegado a una solución política, como en los casos del Oriente Medio, África meridional y América Central.

97. La situación en el Oriente Medio es motivo de especial preocupación. La denegación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la política persistente de ocupación de los territorios árabes no sólo representan una violación inaceptable de los derechos más elementales de esas poblaciones sino que además crean una situación explosiva y peligrosa en toda la región, que sólo puede calmarse mediante el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina, la libre determinación y la creación de un Estado palestino independiente y la garantía del derecho de todos los Estados de la región a existir en condiciones de seguridad e independencia.

98. La convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación en pie de igualdad de todas las partes directamente afectadas, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino, y de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es la única forma realista de llegar a una solución global de la crisis en el Oriente Medio y de permitir a todos los pueblos de la región vivir en sus propios territorios en paz y seguridad.

99. Respecto de la situación en África meridional, ha habido algún progreso hacia una solución pacífica del problema. La concertación del Acuerdo Tripartito, que prepara el acceso de Namibia a la independencia a través de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, es un hecho positivo y grato para la delegación afgana. Sin embargo, el odioso sistema del apartheid sigue discriminando a la mayoría de la población de Sudáfrica y

negándole los derechos más elementales. Por consiguiente, los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional deben tener la finalidad de erradicar totalmente este nefasto sistema.

100. La delegación afgana acoge con satisfacción las perspectivas de paz en otra región del continente africano, donde al parecer, gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la OUA, se han realizado progresos decisivos en la solución de la situación del Sáhara occidental.

101. Su delegación propugna también una solución pacífica del problema de Chipre, país no alineado. Considera que la continuación de los buenos oficios del Secretario General y de las conversaciones entre las dos comunidades chipriotas permitirá avanzar hacia una solución pacífica del problema. La delegación afgana apoya también los esfuerzos realizados para llegar a una solución pacífica de la cuestión de Kampuchea y del problema de la paz y la estabilidad en Asia sudoriental.

102. Durante más de diez años de guerra fratricida y de derramamiento de sangre, Afganistán ha sufrido considerables pérdidas humanas y materiales. Con el diálogo constructivo que se ha entablado con miras a establecer un gobierno de unidad nacional de amplia base, fundado en la coalición de diversas fuerzas y en los Acuerdos de Ginebra, se ha abierto el paso a la instauración de la paz en el país y a una solución política global de la situación afgana. Estos Acuerdos, que constituyen una serie de elementos fundamentales, son el único medio para llegar a una solución política de la situación de Afganistán y para garantizar la paz y la seguridad en la región.

103. Algunos aspectos de esos Acuerdos se han respetado. Se ha concluido la retirada de las fuerzas militares de la Unión Soviética conforme al calendario establecido, pero desgraciadamente la esperanza del pueblo de Afganistán y de la comunidad internacional de que con ello se llegaría a la paz no se ha hecho realidad. El estricto cumplimiento de las disposiciones de los Acuerdos por parte de todos los seis firmantes es el único medio para garantizar la paz al pueblo afgano y a toda la región. Para lograr ese noble objetivo, es necesario que sus compatriotas estén unidos. Si bien los problemas de Afganistán tienen que ser resueltos por los propios afganos, las Naciones Unidas también tienen una función, que consiste en hacer cumplir los Acuerdos de Ginebra.

104. Todos los Estados tienen la obligación de respetar las decisiones tomadas por los pueblos con total libertad e independencia acerca de la orientación y de las modalidades de su desarrollo político, económico y social y deben abstenerse de cualquier actividad que pueda poner en peligro la puesta en práctica de esas decisiones y prestar apoyo a la lucha de los pueblos por la independencia, la libertad, la democracia y el desarrollo económico y social. Nadie debe imponer sus opiniones a otros y ningún Estado, por importante que sea su poderío militar, puede decidir la suerte de otro pueblo ni determinar el sistema político de otro país.

105. La Comisión tiene el deber ineludible de proseguir su labor para hacer posible el ejercicio de los derechos inalienables de los pueblos a la libre determinación, cuya realización está vinculada al logro de la paz y la seguridad internacionales.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/1989/SR.40/Add.1.